

blecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, se hace público el nombramiento como personal eventual de confianza:

Adjunta a la Dirección Técnica de Inmigración y Mujer

Personal eventual	Toma posesión
Álvarez Pardos, M. ^a del Carmen	17 de agosto de 2009

Alcobendas, a 18 de agosto de 2009.—La alcaldesa en funciones, M.^a Concepción Villalón Blesa.

(03/28.341/09)

ARROYOMOLINOS

PERSONAL

De conformidad con el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que según decreto 1795/2009, del 14 de agosto, han sido nombrados funcionarios de carrera, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo C2, de este Ayuntamiento:

- Don Ángel Díaz Ruiz, con documento nacional de identidad número 48997441-N.
- Don Enrique López Roca, con documento nacional de identidad número 4215980-B.
- Don Jesús Rodríguez Sánchez, con documento nacional de identidad número 46850660-M.
- Don Jaime Rueda Bisbal, con documento nacional de identidad número 51426955-J.
- Don José Javier Sánchez García, con documento nacional de identidad número 49010870-D.

Arroyomolinos, a 14 de agosto de 2009.—El alcalde accidental, Juan Félix López Rodríguez.

(03/28.435/09)

BECERRIL DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos previstos en el artículo 212, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesta al público la cuenta general anual correspondiente al ejercicio 2008, dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2009, para el examen y formulación de las reclamaciones, reparos u observaciones que en su caso procedan, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Plazo de exposición pública: veintitrés días hábiles, contados a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones pertinentes.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Becerril de la Sierra, a 7 de septiembre de 2009.—El alcalde, José Conesa López.

(03/28.959/09)

CHINCHÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales, de la tasa del precio público por venta de productos, artículos y publicaciones municipales y de servicios turísticos y de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el texto íntegro

de las mismas y se consideran definitivas al no haberse presentado reclamaciones:

ORDENANZA 7: REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. *Naturaleza y fundamento.*—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las tasas por la utilización de las instalaciones deportivas, que se regirán por la presente ordenanza fiscal.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales que a continuación se señalan:

- a) Escuela Municipal de Deportes.
- b) Actividades programadas y servicios deportivos.
- c) Alquiler de instalaciones deportivas u otras del pabellón.
- d) Alquiler de espacios publicitarios.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, o se benefician de los servicios o actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4. *Cuota.*—La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza se determinará en función de las tarifas que a continuación se señalan para cada uno de los distintos servicios o actividades:

1. Escuela Municipal de Deportes:
 - a) Gimnasia rítmica: 21 euros/trimestre.
 - b) Deportes de equipo: 14 euros/trimestre.
 - c) Más de un deporte: 21 euros/trimestre.
 - d) Natación:
 - Menores no empadronados: 30 euros/curso.
 - Menores empadronados: 25 euros/curso.
 - Adultos: 35 euros/curso.
 2. Actividades de adultos:
 - a) Gimnasia de mantenimiento: 12 euros/mes.
 - b) Gimnasia terapéutica: 5 euros/mes.
 - c) Yoga: 30 euros/mes.
 - d) Pilates: 35 euros/mes.
 - e) Aeróbic:
 - 1 sesión semanal: 12 euros/mes.
 - 2 sesiones semanales: 24 euros/mes.
 - f) Musculación:
 - 5 sesiones semanales: 35 euros/mes.
 - 4 sesiones semanales: 33 euros/mes.
 - 3 sesiones semanales: 30 euros/mes.
 - 2 sesiones semanales: 21 euros/mes.
 - 1 sesión semanal: 12 euros/mes.
 - 1 sesión libre 10 euros/mes.
 - Clubes federados: 10 euros/sesión.
 - Gimnasio B (de manos libres): 10 euros/sesión.
 - g) Tenis de mesa:
 - Menores: 2 euros/hora.
 - Adultos: 2,50 euros/hora.
 3. Alquileres:
 - a) Clubes federados:
 - Entrenamientos: 8 euros/hora.
 - Partidos: 8 euros/hora.
- Media pista: descuento del 50 por 100.
Menores de dieciocho años: descuento del 50 por 100.
- b) Pista polideportiva:
 - Entrenamientos: 8 euros/hora.
 - Partidos: 8 euros/hora.